

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con constancia de la empresa de correos "*Pronto envíos*" remitida por la apoderada del demandante y solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandante. Sírvasse proveer. El Secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Interlocutorio No. 292

Rad. 765203184003-2023-00190-00. Impugnación de Paternidad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial, la apoderada judicial de la parte demandante presenta constancia de la remisión de la notificación a la demandada señora Orfilia Valderrama Reyes con constancia de que el correo electrónico fue abierto, sin que en ella conste o se acompañe prueba de que se remitió la documentación necesaria para surtir la notificación conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por esta razón, no se podía tener por notificada a la demandada; motivo por el que se requerirá a la profesional del derecho.

Por otra parte, atendiendo a lo expuesto por la demandada Orfilia Valderrama Reyes respecto de que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente en el presente asunto se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que designe un Defensor Público, a efectos que la represente en la presente demanda, advirtiendo la designado que tomará el proceso en el estado en que se encuentre, ART. 70 del C. G. del P..

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la demandante a fin de que allegue la constancia de que remitió con la notificación enviada a la demandada el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **ORFILIA VALDERRAMA REYES** dentro del presente asunto, como quiera que, no se encuentra en capacidad económica de contratar un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Ltv

Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ef5bd3aa782d7f7e4d5bff748ea7e0ad333a592007da7f3d0ec2ebbb661b472**

Documento generado en 07/09/2023 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>